



## **COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL REGALÍAS**

**ACUERDO NÚMERO XX DE 2018**

**(XX DE MARZO DE 2018)**

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo 45 de 2017 mediante el cual se expidió el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías ”

### **LA COMISIÓN RECTORA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS,**

En ejercicio de sus facultades y, en especial de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 04 de 2017 adicionó el artículo 361 de la Constitución Política con el objetivo de destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de las víctimas.

Que el párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política determinó que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo, se destinará un 7% de los ingresos del SGR y el 70% que por rendimientos financieros genere el SGR a una Asignación para la Paz, que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el inciso 4 del párrafo 7 transitorio señaló que los recursos a los que se refieren los incisos primero y segundo de dicho párrafo se distribuirán priorizando las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, y se orientarán a cerrar las brechas sociales, económicas e institucionales en dichas entidades territoriales.

Que el párrafo 10 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado por el mencionado Acto Legislativo, dispuso que durante los veinte (20) años siguientes a la entrada en vigencia del mismo, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de estos recursos, definirán directamente los proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el mencionado párrafo 10 transitorio señaló que los proyectos de inversión que sean susceptibles de ser financiados de acuerdo con la anterior disposición constitucional deben cumplir con las condiciones que establezca el Gobierno nacional, y no requerirán de la aprobación de un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD).

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

Que el Decreto Ley 413 de 2018 señaló en el párrafo del artículo 3 que la Comisión Rectora del SGR definirá los lineamientos para calcular el puntaje territorial en los proyectos de inversión en los cuales la localización o cobertura territorial involucre dos (2) o más municipios.

Que el Decreto Ley 416 de 2018 determinó en su artículo 7 que la Comisión Rectora del SGR "establecerá a partir de las funciones referidas a las secretarías técnicas de los OCAD en la Ley 1530 de 2012 y en las demás normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión del SGR, cuáles de estas funciones deberán cumplir las secretarías de planeación de las entidades habilitadas, para efectos de los proyectos de inversión que se definan en aplicación del presente Decreto Ley".

Que mediante el Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017 la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

Que se requiere que la Comisión Rectora del SGR establezca a partir de las funciones referidas a las secretarías técnicas de los OCAD en la Ley 1530 de 2012 y en las demás normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión del SGR, cuáles de estas funciones deberán cumplir las secretarías de planeación, o quienes hagan sus veces, en las entidades habilitadas, para efectos de la definición directa de proyectos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 416 de 2018, y los lineamientos para calcular el puntaje territorial en los proyectos de inversión en los cuales la localización o cobertura territorial involucre dos (2) o más municipios.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Adiciónese el Título 8, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 1 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

**"TÍTULO 8 TRANSITORIO**

**IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

**CAPÍTULO 1  
DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**SECCIÓN 1  
REGLAMENTO DE LA DEFINICIÓN DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**SUBSECCIÓN 1  
*Funciones de las secretarías de planeación o de las que hagan sus veces de las entidades habilitadas.***

**Artículo X.X.X.X *Funciones de las secretarías de planeación o de las que hagan sus veces, en las entidades territoriales habilitadas.*** Son funciones de las secretarías de planeación, o quien haga sus veces en las entidades habilitadas:

Para la operación y gestión de la información:

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

---

1. Hacer pública y mantener actualizada, a través del canal dispuesto en el menú principal del sitio web de la entidad y fijar en un lugar público visible de la misma, la relación de proyectos definidos directamente por la entidad habilitada, así como la entidad pública designada como ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, de los mismos.
2. Realizar la gestión documental, con ocasión de su labor.

Para la preparación de proyectos de inversión que serán definidos directamente por las entidades habilitadas:

3. Recibir los proyectos de inversión a ser definidos directamente por la entidad habilitada.
4. Remitir el proyecto de inversión al formulador, cuando el representante legal de la entidad habilitada determine que el mismo no es viable. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha decisión.
5. Adelantar la verificación de requisitos de viabilización definidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.
6. Remitir los proyectos de inversión a los comités consultivos para su concepto.
7. Recibir las solicitudes de ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión definidos directamente, y someterlas a consideración del representante legal de la entidad habilitada.

Para la definición directa de proyectos de inversión:

8. Aplicar el Sistema de Evaluación por Puntajes a los proyectos de inversión a ser definidos directamente por el representante legal de la entidad habilitada.
9. Presentar ante el representante legal de la entidad habilitada todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos de viabilización y puedan ser definidos directamente.

Después de la definición directa de proyectos de inversión:

10. Diligenciar el módulo de "Decisión Sesión" en el SUIFP-SGR.
11. Preparar el documento en el que el representante legal de la entidad habilitada certifique que se cumplió con la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión definidos directamente por la entidad habilitada, de conformidad con el formato que disponga la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR y presentarlo a consideración del representante legal de la entidad habilitada.
12. Publicar en el SUIFP-SGR el documento que certifique la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos de inversión suscrito exclusivamente por el representante legal, dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la definición directa.
13. Registrar en el SUIFP-SGR las decisiones del representante legal de la entidad habilitada relativas a la priorización, aprobación y designación de ejecutor, prórrogas del cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, así como las solicitudes de ajuste y liberación de recursos.
14. Notificar a las entidades públicas designadas como ejecutoras y a las instancias designadas para adelantar la contratación de la interventoría, cuando sean distintas a la entidad territorial que definió directamente el proyecto de inversión.
15. Expedir la certificación de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución a través del SUIFP-SGR.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

16. Registrar en el SUIFP-SGR la aprobación de los ajustes y la liberación de recursos de los proyectos de inversión definidos directamente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación por parte del representante legal de la entidad habilitada.

Para el control social y rendición de cuentas:

17. Preparar los informes de rendición de cuentas.
18. Divulgar el informe de rendición de cuentas, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo.
19. Publicar el informe de rendición de cuentas en la plataforma de Maparegalías, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo.
20. Reportar al SMSCE, la fecha de divulgación del informe de rendición de cuentas y los mecanismos de divulgación, a través de la plataforma de Maparegalías.

Para el control presupuestal:

21. Controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos y el Plan Bienal de Caja.
22. Proponer la priorización de giros entre los proyectos de inversión con base en la cual se establecerá el cronograma de flujos.
23. Registrar en el aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la programación de giros, definida por los ejecutores de los proyectos de inversión aprobados por el representante legal de la entidad habilitada.

Para el monitoreo, seguimiento, control y evaluación:

24. Adelantar las gestiones que se requieran en relación con la designación de gestor temporal, ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
25. Suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información requerida para realizar el monitoreo.
26. Identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos del SGR y el cumplimiento de los resultados programados, así como implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.

Las demás que le sean asignadas por mandato legal, reglamentario y los acuerdos que expida la Comisión Rectora del SGR.

**Parágrafo 1.** En todo caso en el último año de gobierno, la suscripción y publicación del documento de certificación de viabilización, priorización y aprobación de proyectos de inversión definidos directamente por la entidad habilitada, debe realizarse antes de que finalice dicho periodo.

**Parágrafo 2.** Para los ajustes y liberaciones de que trata el Capítulo 4 del Título 4, cuando se trate de las entidades habilitadas definidas en el Artículo XX del Decreto XXXX de 2018, todos los trámites que se realizan ante el OCAD o ante la secretaría técnica del OCAD deben realizarse por el representante legal de la entidad habilitada o ante la secretaría de planeación o la que haga sus veces, respectivamente."

**Artículo 1.** Adiciónese el Título 8, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

## CAPÍTULO 2 PUNTAJE TERRITORIAL

### SECCIÓN 1 MEDICIÓN DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TERRITORIAL

#### SUBSECCIÓN 1

***Puntaje territorial en los proyectos de inversión en los cuales la localización o cobertura territorial involucre dos (2) o más municipios.***

**Artículo X.X.X.X** *Lineamientos para calcular el puntaje territorial en los proyectos de inversión en los cuales la localización o cobertura territorial involucre dos (2) o más municipios.* Cuando un proyecto de inversión se localice en dos (2) o más municipios de acuerdo con la información consignada en la Metodología General Ajustada (MGA), el puntaje territorial del proyecto, se calculará así:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Decreto Ley 413 de 2018 se establece el puntaje territorial para cada municipio.
2. Se verifica para cada municipio si pertenece o se encuentra incluido en:
  - 2.1 Las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), en concordancia con el Decreto 1650 de 2017.
  - 2.2 Dentro de la cobertura geográfica de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 893 de 2017.
  - 2.3 Este clasificado en el Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) como medio bajo, medio, alto o muy alto, con corte a junio de 2016.
  - 2.4 Se ubique en un percentil 50 o superior conforme al Índice de Concentración de Víctimas (ICV), con corte a junio de 2016.

Si el municipio cumple con al menos una de las características definidas anteriormente, su puntaje es igual al calculado en el numeral 1 del presente artículo.

Si el municipio no cumple con ninguna de las características definidas anteriormente, el puntaje territorial calculado en el numeral 1 se debe multiplicar por -2.5.

3. Finalmente, se suman los puntajes territoriales obtenidos para todos los municipios y se dividen por el número total de municipios consignados en la MGA.

**Artículo 3.** Modifíquese el artículo 4.1.2.1.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (SGR), el cual quedará así:

**“Artículo 4.1.2.1.1. Requisitos generales.** Los proyectos de inversión presentados para viabilización deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Proyecto formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

2. Carta de presentación y solicitud de recursos firmada por el representante legal de quien presenta el programa o proyecto de inversión, donde se especifique:

- a. Nombre completo del programa o proyecto de inversión y código BPIN.
- b. Valor total del proyecto de inversión. Debe especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y aportantes o beneficiarios de la Asignación para la Paz, según corresponda.
- c. Valor de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar. Deberá especificarse para cada fuente de financiación el valor correspondiente de cada vigencia y los aportantes.
- d. Entidad pública propuesta para ser ejecutora.
- e. Entidad pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, cuando a ello hubiere lugar.
- f. Tiempo estimado de ejecución física y financiera.
- g. Sector al que corresponde el proyecto de inversión.
- h. Fase o fases en las que presenta el proyecto.
- i. Para proyectos que se presenten en fase I o II, la carta debe incluir los siguientes compromisos:

- i. Realizar el acompañamiento durante el desarrollo del proyecto, en caso de no designarse como ejecutor.
- ii. En caso de que la alternativa resulte factible, presentar la siguiente fase a consideración del OCAD o a gestionar su financiación con otra fuente. En caso negativo, informar al OCAD de dicha circunstancia, a más tardar cuando se realice el cierre del proyecto.
- iii. Incluir la estimación de los costos del proyecto en cada una de las fases subsiguientes.

3. Para el caso de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de los recursos del SGR, certificado suscrito por el jefe de la oficina de planeación o quien haga sus veces, donde conste que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción institucional aprobado por su consejo directivo.

4. Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.

5. Cuando el proyecto se localice en resguardos indígenas o territorios colectivos, o sea presentado por el representante de las comunidades Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debe presentarse certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.

6. Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados que se financiarán en el proyecto de inversión presentado, acompañado del análisis de precios unitarios y del análisis de costos que justifique el precio de los bienes y servicios o productos relacionados en el presupuesto, cuando apliquen. Se debe anexar, además, certificación de la entidad que presenta el proyecto en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.

Continuación del acuerdo "Por medio del cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías (Acuerdo 45 de 2017)"

7. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Para el caso de la culminación de proyectos ya iniciados, el certificado de que trata este numeral debe indicar que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo financiadas con otras fuentes.

8. Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

9. Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), carta de intención que soporte el monto de la cofinanciación registrado en la MGA, suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad del orden nacional.

Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación.

10. Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes la solicitud de reconocimiento de los costos de estructuración se deben presentar además los documentos previstos en el artículo 2.2.4.1.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015."

**Artículo 4. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los XXXXX (XX) días de marzo de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LUIS FERNANDO MEJÍA ALZATE**

Director General

Departamento Nacional de Planeación

Presidente Comisión Rectora del Sistema General de Regalías

**SANTIAGO MATALLANA MÉNDEZ**

Subdirector General Territorial

Departamento Nacional de Planeación

Secretario Técnico Comisión Rectora del Sistema General de Regalías